



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00015-00
ACCIONANTE: OSCAR ANDRES CALVO AREYANES
APODERADO: JUAN CAMILO TORRES PABON
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor OSCAR ANDRES CALVO AREYANES a través de apoderado judicial DR JUANC AMILO TORRES PABON, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además se hace necesario vincular al trámite al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR a quien además se requiere para que aporte el link de acceso al expediente 2020-0137-00 y al señor IDELIO MEJÍA OROZCO

Finalmente se requerirá al JUZGADO CAURTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que adjunto a su informe remita link de acceso al expediente 2023-0167

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor OSCAR ANDRES CALVO AREYANES a través de apoderado judicial DR JUANC AMILO TORRES PABON, en contra de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

SEGUNDO: VINCULAR al trámite al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR a quien además se requiere para que aporte el link de acceso al expediente 2020-0137-00 y al señor IDELIO MEJÍA OROZCO

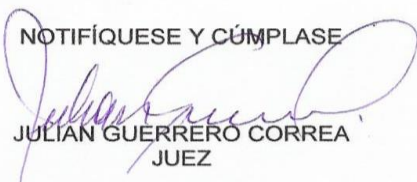
TERCERO: REQUERIR al JUZGADO CAURTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que adjunto a su informe remita link de acceso al expediente 2023-0167

CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este despacho la dirección física o electrónica de notificación del señor IDELIO MEJÍA OROZCO

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL